



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°002 - 2018 - MDS

Socabaya, 22 de enero del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA POR CUANTO

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22/01/18 trató: El Oficio Nro.014-2017-D.E.I./E.N.S.COD.MOD.1338789 presentado por la profesora **Criseida Ortiz de Sequeiros** del **I.E.I "EL NAZARENO"** Socabaya-Arequipa, de fecha 05/12/17, con Nro. de Proveído 1631-2017-MDS/A de fecha 06/12/2017; El Informe N°573-2017-MDS-AGM-GDS-SECyD emitido por la Subgerencia de Desarrollo Social, de fecha 20/12/17, con Nro. de Proveído 4813-17; El Informe N°286-2017-MDS/A-GM-GDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social de fecha 26/12/17; El Informe N°003-201-MDS/A-GM-OPP, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 04/01/18; El Informe Legal N°005-2018-MDS-AGM-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 10/01/18; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante El Oficio Nro.014-2017-D.E.I./E.N.S.COD.MOD.1338789 de fecha 05/12/17, la Sra. **Criseida Ortiz de Sequeiros**; Directora del I.E.I "El Nazareno" Socabaya-Arequipa, solicita donación de juegos recreativos y Mejoramiento del patio de la **I.E.I "EL NAZARENO"**, indicando que esta Institución Educativa alberga a un total de 40 niños matriculados entre las edades de 3,4 y 5 años, divididos en dos aulas; una construida en material de roble y otra prefabricada; cuenta con 14 años de creación y considera necesaria la donación **DONACIÓN DE JUEGOS RECREATIVOS Y MEJORAMIENTO DEL PATIO**, todo esto en mérito al desarrollo psicomotriz de los niños.

Que a través del Informe N°286-2017-MDS/A-GM-GDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social de fecha 26/12/17; Se solicita se diligencie el Informe N°573-2017-MDS-AGM-GDS-SECyD emitido por la Subgerencia de Desarrollo Social, de fecha 20/12/17, el cual concluye que se debe atender al pedido con la donación por el monto de hasta S/1, 540.00 soles, correspondiente a dos juegos recreativos; 01 Resbalón Conejo y 01 columpio doble, solicitado por la directora de la Institución Educativa Inicial Nazareno en caso de tener disponibilidad presupuestaria y previa aprobación en sesión de Concejo

Que mediante el Informe N°003-201-MDS/A-GM-OPP, emitido por la Oficina de Planificación y presupuesto de fecha 04/01/18; Se ha verificado que se cuenta con la previsión presupuestal para la donación de juegos recreativos, así mismo se otorga la disponibilidad de la misma para la donación de 02 juegos según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	05 Recursos Determinados
Rubro	- 08 Impuestos Municipales
Meta SIAF	- 024 Generar Recursos Materiales Humanos y F



Monto	- S/1.540.00
Certificado	- 0006-OPP



Que conforme al Informe Legal N°005-2018-MDS-AGM-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 10/01/18; Se concluye que resulta procedente legalmente que conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, se apruebe la donación de los juegos recreativos por el monto ascendente a la suma de S/ 1,540.00 (Mil Quinientos cuarenta con 00/100 Soles), solicitado por la Sra. Directora. de la I.E.I “EL NAZARENO” **Criseida Ortiz de Sequeiros** a favor de la **I.E.I “EL NAZARENO”** todo esto en mérito al desarrollo psicomotriz de los niños.



Que mediante art. 87 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrían ejercer otras funciones y competencias no establecida específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional

Que el art. 39 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”*



Que el art. 41 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece. *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de Interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*

Que el artículo 81 numerales 5 y 18) de la Ley Nro 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece *“Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:*

5) Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne. 18) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados”

Que en Artículo 9, establece: *Corresponde al concejo municipal:*

25) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que en Artículo 64, establece *“Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público”*

Que en Artículo 66, establece: *“La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal”*

Que en Artículo 68, establece del *“Destino De Los Bienes Donados; El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito”*



Por éstas consideraciones y estando lo adoptado por el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de abril del 2018, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DONACION DE JUEGOS RECREATIVOS INFANTILES a favor de la **I.E.I "EL NAZARENO"**, solicitado mediante Expediente con Reg. T.D. N°17798-2017-TD-MDS hasta por el monto S/ 1,540.00 (Mil Quinientos cuarenta con 00/100 Soles), cuya finalidad es propiciar el desarrollo psicomotriz de los niños.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración la ejecución del Acuerdo de Concejo dando cuenta al Concejo Municipal el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General realice las notificaciones correspondientes conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE

